



CIRCULAR No. 001 DE 2016

PARA: DOCENTES, JEFES DE DEPENDENCIAS ACADÉMICO - ADMINISTRATIVAS.

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ÓRDENES CONTRACTUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES.

Con el fin de unificar criterios y promover medidas de racionalidad y austeridad del gasto público que permitan la gestión eficiente de los recursos, a continuación, se presenta la información de los perfiles mínimos y los valores mínimos y máximos de la remuneración para la contratación de personas naturales por medio de órdenes contractuales de prestación de servicios; para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. **Ámbito de Aplicación**

La presente Circular aplica para las órdenes contractuales de prestación de servicios profesionales, técnicos, asistenciales o de apoyo a la gestión suscritas en la Sede Palmira con personas naturales, financiadas con recursos de funcionamiento e inversión, entre otros.

En las contrataciones de servicios técnicos o profesionales, que requieran conocimientos especializados para el desarrollo de las actividades relacionadas con proyectos financiados con entidades externas: investigación, extensión y regalías, que por la naturaleza de los mismos no se ajusten a los requerimientos aquí establecidos, de manera excepcional, el valor de la remuneración se ajustará al presupuesto aprobado por la entidad financiadora o cofinanciadora.

Salvo la excepción antes mencionada, la remuneración se establecerá con base en los valores asignados dentro de la presente circular; para ello cada dependencia o director de proyecto deberá tenerlos en cuenta en el presupuesto contemplado para cada proyecto.

2. **Características generales de la contratación por orden de prestación de servicios**

Se podrán suscribir órdenes contractuales de prestación de servicios con personas naturales en los siguientes eventos:

- Cuando no exista personal de planta que pueda desarrollar la actividad a contratar.
- Cuando la actividad requiera un grado de conocimiento o especialización que implique la contratación del servicio.
- Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

2.1. Características específicas:

No podrán celebrarse órdenes contractuales cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto y actividades al de la orden contractual que se pretende suscribir.

En ningún caso esta modalidad de contratación genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. No implica subordinación y durante su ejecución se respetará el margen de autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades contratadas, salvo requisitos de calidad del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual.

El contratista sólo podrá iniciar la ejecución de la prestación del servicio, cuando se cumpla con todos los requisitos de legalización estipulados en la orden contractual, como: afiliación a riesgos laborales (aplica para ODS cuyo plazo sea superior a 1 mes) y garantías, cuando haya lugar.

Según la Ley 1429 de 2010 (Ley de Formalización y Generación de Empleo) y su Decreto 2025 de 2011, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no podrá realizarse a través de Cooperativas o Precooperativas de Trabajo Asociado.

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social en pensiones y salud, así como la afiliación a la ARL, se deberá verificar la afiliación y pago de aportes correspondientes, de cada uno de los contratistas (personas naturales), de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

En la solicitud de contratación, se deberá relacionar en la justificación, la descripción precisa y detallada de las razones que tiene el solicitante para la contratación del servicio, dada su conveniencia institucional, su correspondencia con un proyecto específico, con el presupuesto aprobado para el mismo, y los motivos que conlleven a la invitación y selección directa, cuando sea el caso.

2.2. Pluralidad de contratos de prestación de servicios:

Previo a la solicitud de la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales, el solicitante de la dependencia o proyecto deberá verificar si la persona tiene otros contratos vigentes con la Universidad Nacional de Colombia; en caso afirmativo, deberá anexarse un concepto técnico que justifique la pluralidad de contrataciones, expedido por el solicitante. Dicho concepto deberá revisar la capacidad y disponibilidad de tiempo de la persona para cumplir con un nuevo contrato, teniendo en cuenta el compromiso con el contrato vigente.

3. **Objeto de la contratación**

El objeto de las órdenes contractuales de prestación de servicios suscritas con personas naturales deberá corresponder a las siguientes actividades:

Actividades operativas: Son aquellas que no requieren formación académica profesional o especializada ni conocimiento específico de naturaleza técnica o tecnológica para su ejecución. Se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

Actividades asistenciales y de apoyo administrativo: Son aquellas relacionadas con el apoyo a la gestión administrativa de las dependencias y no requieren un conocimiento técnico para su ejecución.

Actividades técnicas y tecnológicas: Son aquellas que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en tareas técnicas y tecnológicas misionales y de apoyo a la gestión, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia, el arte o la tecnología.

Actividades profesionales: Son aquellas que demandan la aplicación y ejecución de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional reconocida por la ley, diferente a la técnica o tecnológica, cuyo título es otorgado por una Institución de Educación Superior.

Actividades de asesoría: Son aquellas que consisten en recomendar, emitir conceptos y aconsejar a los servidores públicos del nivel directivo de la administración o la academia en el proceso de toma de decisiones. Requieren especial conocimiento del área de aplicación y corresponden a la prestación de servicios profesionales especializados.

4. Tipos de la contratación

Según la complejidad, las competencias específicas y el perfil requeridos para el desempeño de actividades técnicas o tecnológicas, profesionales o de asesoría, el solicitante de la contratación Justificará el tipo en el que se clasificará la orden contractual.

5. Formación y experiencia

El perfil de las personas naturales que celebrarán órdenes contractuales de prestación de servicios deberá enmarcarse en requerimientos mínimos de formación y experiencia, de acuerdo con el objeto de la contratación y con la tabla que se presenta más adelante.

5.1. Formación o Estudios:

Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior; en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria y en los programas de posgrados en las modalidades de especialización, maestría, doctorado o pos doctorado.

La formación académica se debe acreditar mediante el título académico o el acta de grado, expedido por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas; se tendrán en cuenta las disposiciones legales que regulen y reglamenten esta materia, así como las que apliquen a la disciplina requerida.

Adicionalmente se requerirá la presentación de la tarjeta o matrícula profesional, en los casos que la ley lo exija.

5.2. Experiencia: Es la aplicación de conocimientos, habilidades y destrezas, adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio. Se clasifica en:

- a) Experiencia profesional: Es la obtenida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión, después de la terminación y aprobación de todas las asignaturas que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional, o del otorgamiento del título; se exceptúan de esta condición las profesiones

que por normatividad, la experiencia profesional se cuente a partir de la expedición de la tarjeta profesional o registro correspondiente.

- b) Experiencia relacionada: Es la adquirida en la ejecución de actividades similares a las del objeto y obligaciones que se van a contratar.
- c) Experiencia general: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, actividad, profesión, ocupación, arte u oficio.

La experiencia se debe acreditar mediante la presentación de contratos o constancias escritas tales como: certificaciones laborales o certificaciones de contratos de prestación de servicios expedidas por el empleador o contratante, o mediante actas de liquidación.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Cuando el objeto de la orden contractual corresponda al desempeño de actividades profesionales o de asesoría, se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia contenida en la tabla del numeral 8 de la presente Circular.

6. Plazo de las contrataciones

Las órdenes contractuales y contratos de prestación de servicios **se deberán solicitar por el término estrictamente indispensable y en concordancia con las directrices emitidas por la Rectoría para este tipo de contrataciones**; por lo tanto, según las necesidades que cada dependencia o proyecto justifique, los contratos que no se requieran en el periodo de vacaciones colectivas o de receso académico, podrán tener vigencia máxima hasta el último día hábil del calendario académico o hasta el día anterior al inicio de las vacaciones colectivas. El solicitante previa justificación de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrá extender la contratación, máximo hasta el 31 de diciembre de cada vigencia o hasta el 31 de marzo de la siguiente.

7. Valor

El valor de la orden contractual de prestación de servicios incluye los impuestos, tasas y contribuciones, y todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución.

El valor de la remuneración se determinará teniendo en cuenta el objeto del contrato, el nivel de complejidad, especialidad, características o condiciones propias de las actividades a contratar y/o de sus productos específicos, y la formación académica y/o la experiencia relacionada que se requiera, dentro de los límites de la tabla que se indica a continuación; por lo tanto, **para establecer el valor de la remuneración no se tomará en cuenta en la hoja de vida del futuro contratista todos sus estudios y/o experiencia, sino solamente la formación y/o experiencia necesaria para satisfacer la necesidad y cumplir el objeto contractual, la cual será indicada en la justificación de cada solicitud contractual.**

8. Tabla perfil mínimo y fijación del valor de la Remuneración

El perfil mínimo requerido por la persona natural y los valores mínimos y máximos de la remuneración de las órdenes contractuales de prestación de servicios, se determinarán con base en la siguiente tabla:

Tipo	Perfil mínimo	Rango Valor en SMLMV	
		Mínimo	Máximo
Actividades Operativas	Bachiller o hasta 12 de meses de experiencia general	1,2	1,5
Actividades Asistenciales y de apoyo Administrativo	Bachiller con mínimo 12 meses de experiencia general o Título técnico.	1,5	2,0
Actividades técnicas y tecnológicas	Título de formación técnica profesional o tecnológica relacionada con las actividades a contratar, con o sin experiencia relacionada, o 3 años de educación superior relacionada con las actividades a contratar, con o sin experiencia relacionada.	2,0	2,3
Actividades Profesionales (Tipo A)	Título profesional universitario, cuyo conocimiento esté relacionado con las actividades a desarrollar en la correspondiente orden contractual.	2,3	3,0
Actividades Profesionales (Tipo B)	Título profesional universitario en el área relacionada con las actividades a contratar, y 24 meses de experiencia profesional relacionada; cuyas actividades o entregables estén enmarcados en la generación de aportes significativos en el cumplimiento de metas u objetivos definidos en la dependencia o proyecto.	3,0	3,4
Actividades Profesionales especializadas	Título profesional universitario en el área relacionada con las actividades a contratar o en área diferente, con título de postgrado en el área de aplicación y 24 meses de experiencia profesional en un campo específico.	3,4	4,9
Actividades de Asesoría	Título profesional universitario en el área relacionada con las actividades a	4,9	7,3

	contratar o en área diferente, con posgrado en el área de aplicación, cuyas actividades se requieran para atender actividades específicas de asesoría, específicamente para los servidores públicos del nivel directivo y para los proyectos.		
--	---	--	--

Nota: Los valores que se obtengan de la multiplicación del rango establecido con valor asignado en el SMMLV de la respectiva vigencia, se deberán aproximar a las cifras expresadas en 1000 por exceso o por defecto.

9. Condiciones generales

- a) La prórroga de las órdenes contractuales deberá justificarse en estrictas necesidades del servicio para evitar la parálisis de las funciones misionales y la gestión académica y administrativa de la Universidad, y en coherencia con los aspectos definidos en el numeral 2 de la presente Circular.
- b) Las órdenes contractuales que coincidan en el perfil requerido, objeto, actividad, características o grado de responsabilidad en una misma dependencia o proyecto, no deberán presentar diferencias en su valor.
- c) No se contemplan homologaciones de títulos (formación) ni de experiencia, dada la naturaleza de la contratación.
- d) El perfil del contratista debe determinarse con base a las competencias requeridas y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios que las dependencias y proyectos solicitantes deben tener en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia.
- e) En el evento que la persona natural cumpla con un perfil superior al mínimo requerido, esta circunstancia no justificará por sí sola, la definición o el aumento del valor de la orden contractual. **Se reitera que el valor se define con base en la actividad a ejecutar y no con base en el perfil de la persona.**
- f) Las obligaciones del contratista en la ejecución de la orden contractual de prestación de servicios no deberán estar condicionadas a actividades genéricas e indefinidas. Deben ser específicas y detalladas.
- g) De conformidad con el artículo 4 de la Resolución de Rectoría No. 407 de 2004, se prohíbe pactar con los contratistas una remuneración mensual superior a la establecida para el Rector. Así mismo, no se pueden efectuar contrataciones de prestación de servicios para el desarrollo de actividades en forma continua cuya finalidad sea atender asuntos propios de la Universidad.

La presente Circular aplica a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Palmira, a los 21 días del mes de julio de 2016,

JESÚS SIGIFREDO VALENCIA RÍOS
Vicerrector Sede Palmira



ANEXO

TABLA PERFIL MÍNIMO Y FIJACIÓN DEL VALOR DE LA REMUNERACIÓN - VIGENCIA 2016							
Tipo	Perfil mínimo	Rango Valor en SMLMV					
		Mínimo	SMMLV 2016: \$689.455	valores ajustados 1000 por exceso o defecto	Máximo	SMMLV 2016: \$689.455	valores ajustados 1000 por exceso o defecto
Actividades Operativas	Bachiller o hasta 12 de meses de experiencia general	1,2	827.346	828.000	1,5	1.034.183	1.035.000
Actividades Asistenciales y de apoyo Administrativo	Bachiller con mínimo 12 meses de experiencia general o Título técnico.	1,5	1.034.183	1.035.000	2	1.378.910	1.379.000
Actividades técnicas y tecnológicas	Título de formación técnica profesional o tecnológica relacionada con las actividades a contratar, con o sin experiencia relacionada, o 3 años de educación superior relacionada con las actividades a contratar, con o sin experiencia relacionada.	2	1.378.910	1.379.000	2,3	1.585.747	1.586.000
Actividades Profesionales (Tipo A)	Título profesional universitario, cuyo conocimiento esté relacionado con las actividades a desarrollar en la correspondiente orden contractual.	2,3	1.585.747	1.586.000	3	2.068.365	2.069.000
Actividades Profesionales (Tipo B)	Título profesional universitario en el área relacionada con las actividades a contratar, y 24 meses de experiencia profesional relacionada; cuyas actividades o entregables estén enmarcados en la generación de aportes significativos en el cumplimiento de metas u objetivos definidos en la dependencia o proyecto.	3	2.068.365	2.069.000	3,4	2.344.147	2.345.000
Actividades Profesionales especializadas	Título profesional universitario en el área relacionada con las actividades a contratar o en área diferente, con título de postgrado en el área de aplicación y 24 meses de experiencia profesional en un campo específico.	3,4	2.344.147	2.345.000	4,9	3.378.330	3.379.000
Actividades de Asesoría	Título profesional universitario en el área relacionada con las actividades a contratar o en área diferente, con posgrado en el área de aplicación, cuyas actividades se requieran para atender actividades específicas de asesoría, específicamente para los servidores públicos del nivel directivo, y para los proyectos.	4,9	3.378.330	3.379.000	7,3	5.033.022	5.034.000